

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.5109/2023

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veinte de septiembre de dos mil veintitrés**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ COMISIONADO CIUDADANO LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA COMISIONADA CIUDADANA MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO SECRETARIO TÉCNICO



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA
MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

NÚMERO DE EXPEDIENTE

TIPO DE SOLICITUD

FECHA EN QUE RESOLVIMOS

INFOCDMX/RR.IP.5109/2023

ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

20 de septiembre de 2023

¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Alcaldía Iztacalco.



¿QUÉ SE PIDIÓ?

"Por que lucia vanessa dominguez ocampo maneja en conjunto de mauricio hernandez calleja Recursos publicos de la alcaldia en beneficio de la localidad de lucia vanesa dominguez ocampo para beneficio de pipas de agua para la colonia pantitlan a cambio de votos Tambien requiero saber cuantos oficios firmo cada area de la alcaldia de enero a junio de 2023." (sic)



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA PERSONA SOLICITANTE?

Por la entrega de información incompleta.



¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

No aplica



¿QUÉ RESPUESTA SE DIO?

El sujeto obligado dio atención a los requerimientos de la persona recurrente.



¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

SOBRESER el recurso por quedar sin materia, ya que el sujeto obligado notificó una respuesta complementaria por la que entregó a la persona recurrente lo solicitado.



PALABRAS CLAVE

Recursos públicos, Alcaldía, pipas, agua, oficios



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5109/2023

En la Ciudad de México, a veinte de septiembre de dos mil veintitrés.

VISTO el estado que guarda el expediente INFOCDMX/RR.IP.5109/2023, generado con motivo del recurso interpuesto por la parte recurrente en contra de la Alcaldía Iztacalco se formula resolución en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Presentación de la solicitud. El treinta y uno de julio de dos mil veintitrés, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se presentó la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 092074523003922, mediante la cual se solicitó a la Alcaldía Iztacalco lo siguiente:

Descripción de la solicitud:

"Por que lucia vanessa dominguez ocampo maneja en conjunto de mauricio hernandez calleja Recursos publicos de la alcaldia en beneficio de la localidad de lucia vanesa dominguez ocampo para beneficio de pipas de agua para la colonia pantitlan a cambio de votos Tambien requiero saber cuantos oficios firmo cada area de la alcaldia de enero a junio de 2023." (sic)

Medio para recibir notificaciones: Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia

Medio de Entrega: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

II. Respuesta a la solicitud. El cuatro de agosto de dos mil veintitrés, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado respondió a la solicitud del particular, en los siguientes términos:

"NOTIFICACIÓN DE RESPUESTA A LA SOLICITUD (SISAI)

Iztacalco Ciudad de México a 04 de agosto de 2023.

C.A QUIEN CORRESPONDA:

PRESENTE

En atención a la Solicitud de Información Pública con numero 092074523003922 con fundamento en el Articulo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5109/2023

Subdirección de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Iztacalco remite la respuesta emitida por las unidades administrativas competentes, por lo tanto de adjuntan archivos en PDF.

Por que lucia vanessa dominguez ocampo maneja en conjunto de mauricio hernandez calleja Recursos publicos de la alcaldia en beneficio de la localidad de lucia vanesa dominguez ocampo para beneficio de pipas de agua para la colonia pantitlan a cambio de votos

Tambien requiero saber cuantos oficios firmo cada area de la alcaldia de enero a junio de 2023

Artículo 7, párrafo tercero.

Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal o por escrito o el estado en que se encuentre y a obtener por este medio la reproducción de los documentos en que se contenga, sólo cuando se encuentre digitalizada. En caso de no estar disponible en el medio solicitado, la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados, y cuando no implique una carga excesiva o cuando sea información.

Criterio emitido durante la vigencia de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 06 de mayo del 2016.

Hago de su conocimiento, que en caso de inconformidad con la presente respuesta, con fundamento en los artículos 233, 236 y 237 del Capítulo I de la Ley en la materia, usted puede interponer recurso de revisión ante el Instituto.

El recurso de revisión es un medio de defensa que tienen los particulares en contra de las respuestas o a falta de ellas a solicitudes de información pública que les causan agravio.

Con fundamento en el artículo 205 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se le notifica lo anterior por el medio indicado para recibir notificaciones.

Sin otro particular al cual referirme, agradezco la atención que se sirva dar al presente, poniendo a su disposición los números telefónicos de esta unidad para cualquier situación respecto a su respuesta. 56543333 Y 56543133 EXTENSION 2169

ATENTAMENTE

ARACELI MARÍA DEL ROCIÓ CARRILLO HERREJON SUBDIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA." (sic)



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5109/2023

Asimismo, el sujeto obligado adjuntó a su respuesta, copia del oficio con número de referencia AIZT-DGSU/SESPSU/274/2023 de fecha dos de agosto de dos mil veintitrés, suscrito por el Subdirector de Evaluación y Seguimiento de Programas de Servicios Urbanos y dirigido a la Subdirectora de la Unidad de Transparencia, ambos adscritos al sujeto obligado, en los siguientes términos:

"

Al respecto, con fundamento en los artículos 11, 192 y 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; atendiendo los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo, transparencia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites y libertad de información; posterior a la lectura de sus manifestaciones, en el ámbito de competencia de la Dirección General de Servicios Urbanos de la Alcaldía Iztacalco, y de las Unidades Administrativas que la integran, tales como: Sudirección de Evaluación de Programas de Servicios Urbanos; Subdirección de Imagen Urbana; Subdirección de Servicios Hidráulicos; Unidad Departamental de Agua Potable y Tratada; Unidad Departamental de Alumbrado Público; Unidad Departamental de Drenaje y Alcantarillado; Unidad Departamental de Ecología; Unidad Departamental de Limpia y la Unidad Departamental de Parques y Jardines; se informa lo siguiente:

PREGUNTA: "Por que lucia vanessa dominguez ocampo maneja en conjunto de mauricio hernandez calleja Recursos publicos de la alcaldia en beneficio de la localidad de lucia vanesa dominguez ocampo para beneficio de pipas de agua para la colonia pantitlan a cambio de votos..."

RESPUESTA: La Unidad departamental de Agua Potable y Tratada informa que realizo una búsqueda minuciosa en los archivos y no se encontró ningún registro de servicio de pipa a nombre de mauricio hernandez calleja y lucia vanesa dominguez ocampo, en lo que va de este año

PREGUNTA: "... Tambien requiero saber cuantos oficios firmo cada area de la alcaldia de enero a junio de 2023."

RESPUESTA: Al respecto, le informo sobre los oficios firmados de enero al mes de junio del año en curso; de cada una de las Unidades Administrativas que integran la Dirección General de Servicios Urbanos, detallado en el siguiente cuadro:

AREA	OFICIOS FIRMADOS DE ENERO- JUNIO/2023
Dirección General de Servicios Urbanos	418
Subdirección de Evaluación y Seguimiento	250
de Programas de Servicios Urbanos	
Subdirección de Imagen Urbana	27



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5109/2023

Subdirección de Servicios Hidráulicos	55
Jefatura de Unidad Departamental de Agua	7116
Potable y Tratada	
Jefatura de Unidad Departamental de	47
Alumbrado Público	
Jefatura de Unidad Departamental de	1123
Drenaje y Alcantarillado	
Jefatura de Unidad Departamental de	66
Ecología	
Jefatura de Unidad Departamental de	732
Limpia	
Jefatura de Unidad Departamental de	387
Parques y Jardines	

Se envía por correo electrónico en formato PDF este oficio número AlZT-DGSU/SESPSU/274/2023 de nombre SISAI 23 3922 DGSU. ..." (sic)

III. Presentación del recurso de revisión. El ocho de agosto de dos mil veintitrés, la persona recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública, por el que señaló lo siguiente:

Acto o resolución que recurre:

"La alcaldia no me proporciono el numero de oficios que firmo cada area de la alcaldia, solamente me entregaron las areas que pertenecen a la direccion general de servicios urbanos." (sic)

- IV. Turno. El ocho de agosto de dos mil veintitrés, la Secretaría Técnica de este Instituto tuvo por recibido el recurso de revisión descrito en el numeral anterior, al que correspondió el número INFOCDMX/RR.IP.5109/2023, y lo turnó a la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martin Rebolloso para que instruyera el procedimiento correspondiente.
- **V. Admisión.** El once de agosto de dos mil veintitrés, este Instituto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237, 239 y 243, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5109/2023

Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **admitió a trámite** el presente recurso de revisión interpuesto.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, puso a disposición de las partes el expediente de mérito, para que, en un plazo máximo de 7 días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

VI. Manifestaciones y alegatos del sujeto obligado. El veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, el sujeto obligado remitió, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el oficio con número de referencia AIZT/SUT/1410/2023, de la misma fecha de su presentación, suscrito por la Subdirectora de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado y dirigido a la Comisionada Ciudadana Ponente, mediante el cual rindió los siguientes alegatos:

Al respecto me permito remitir

Las manifestaciones realizadas por la por la Dirección General de Gobierno y Gestión Integral Civil. Riesgos Protección mediante oficio AIZT/DGGyGIRyPC/SESPGyGIRyPC/495/2023, la Dirección General de Administración, mediante el oficio AIZT-SESPA/5007/2023, la Secretaria particular, mediante el oficio SP 10379/ 2023, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, mediante el oficio IZT/JUDACDH/1087/2023, la Dirección General de Desarrollo Social, mediante el oficio AIZT/DGDS/SESPDS/1375/2023, la Dirección General de Participación Ciudadana, mediante el oficio AIZT/SESPPC/515/2023, la Dirección Ejecutiva de Planeación Desarrollo y Sustentabilidad, mediante el oficio AIZT/SS/302/2023 y la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano mediante el oficio AIZT/DCAOC/0995/2023, tal y como se señala en el artículo 245 de la Ley Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo antes expuesto:

A USTED, atentamente pido se sirva:

PRIMERO.- Tenerme por presentado en tiempo y forma, conforme a términos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con el cumplimiento que nos ocupa

SEGUNDO.-Dar vista al recurrente con el presente informe, para que manifieste lo que a su derecho convenga.

TERCERO.- Sobreseer el presente asunto en términos del artículo 258 y 259 de la Ley de



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5109/2023

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. ..." (sic)

Anexo a sus alegatos, el sujeto obligado adjuntó copia de los siguientes documentos:

- a) Oficio con número de referencia AIZT/DCAOC/0995/2023, de fecha veintidós de agosto de dos mil veintitrés, suscrito por el Enlace de Información Pública de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, y dirigido a la Subdirectora de la Unidad de Transparencia, ambos adscritos al sujeto obligado mediante el cual remite los diversos oficios AIZT/DGODU/DDUL/671/2023, DOM/487/2023 y AIZT/SSEPODU/482/2023.
- b) Oficio con número de referencia AIZT/DGODU/DDUL/671/2023, de fecha veintidós de agosto de dos mil veintitrés, suscrito por la Directora de Desarrollo Urbano y Licencias y dirigido al Enlace de Información Pública de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ambos adscritos al sujeto obligado, en los siguientes términos:

Basado en los requerimientos del Instituto, para dar cumplimiento y seguimiento a este Recurso de Revisión con fundamento en el artículo 236 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual cumple con tos requisitos establecidos en el artículo 237 de la ley en materia, citando el ordenamiento legal.

Apartado de inconformidad

"La alcaldía no me proporciono el numero de oficios que firmo cada area de la alcaldia, solamente me entregaron las areas que pertenecen a la direccion general de servicios urbanos... (Sic)"

Derivado de lo anterior y con la finalidad de garantizar el efectivo Derecho y con el propósito de dar cumplimiento a lo ordenado en el punto resolutivo informo lo siguiente, el folio 092074523003922 no fue atendido por esta área de Direccion de Desarrollo Urbano y Licencias, así mismo anexo tabla del periodo requerido.



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5109/2023

AREA	ENERO A JUNIO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y LICENCIAS	521
SUBDIRECCIÓN DE CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO URBANO	121
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE LICENCIAS	121
Y MANIFESTACIONES DE CONSTRUCCIÓN	94
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALINEAMIENTO,	
NÚMERO OFICIAL, NOMENCLATURA Y ESADÍSTICA	106

Por las manifestaciones realizadas, Atentamente solicito se sirva:

PRIMERO: Tenerme por presentado en tiempo y forma las manifestaciones de cumplimiento del procedimiento para la Recepción, Sustentación, Resolución y Seguimiento del Recurso de Revisión interpuestos en Materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 233 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

..." (sic)

c) Oficio con número de referencia DOM/487/2023, de fecha veintidós de agosto de dos mil veintitrés, suscrito por la Directora de Obras y Mantenimiento y dirigido al Enlace de Información Pública de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ambos adscritos al sujeto obligado, en los siguientes términos:

"

Basado en los requerimientos del Instituto, para dar cumplimiento y seguimiento a este Recurso de Revisión con fundamento en el artículo 236 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual cumple con los requisitos establecidos en el artículo 237 de la ley en materia, citando el ordenamiento legar.

Apartado de inconformidad

"La alcaldia no me proporciono el numero de oficios que firmo cada area de la alcaldia, solamente me entregaron las areas que pertenecen a la direccion general de servicios urbanos... (Sic)"



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5109/2023

Derivado de lo anterior y con la finalidad de garantizar el efectivo Derecho y con el propósito de dar cumplimiento a lo ordenado en el punto resolutivo informo lo siguiente, el folio 092074523003922 no fue turnado de raíz a esta Dirección de Obras y Mantenimiento, sin embargo, para dar cumplimiento a lo ordenado se enlista el número de oficios de esta Dirección, así como de las áreas dependientes, de enero a junio de la presente anualidad.

No.	ÁREA	OFICIOS DE ENERO A JUNIO
1	DIRECCIÓN DE OBRAS Y MANTENIMIENTO	393
2	SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	191
3	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SUPERVISIÓN DE OBRAS POR CONTRATO	245 . ,
4	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ANÁLISIS Y PRECIO UNITARIOS	59
5	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONCURSOS CONTRATOS	52
6	SUBDIRECCIÓN DE OBRAS	138
7	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS	195
8	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MANTENIMIENTO DE ESCUELAS	441
9	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE OBRAS VIALES	938
10	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE OBRAS HIDRÁULICAS	. 66

Por las manifestaciones realizadas, Atentamente solicito se sirva:

PRIMERO: Tenerme por presentado en tiempo y forma las manifestaciones de cumplimiento del procedimiento para la Recepción, Sustentación, Resolución y Seguimiento del Recurso de Revisión Interpuestos en Materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 233 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

..." (sic)

d) Oficio con número de referencia AIZT/SSEPODU/482/2023, de fecha veintidós de agosto de dos mil veintitrés, suscrito por la Subdirectora de Seguimiento y Evaluación de Programas de Obras y Desarrollo Urbano y dirigido al Enlace de Información Pública de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ambos adscritos al sujeto obligado, en los siguientes términos:

"

Derivado de lo anterior y con la finalidad de garantizar el efectivo Derecho y con el propósito de dar cumplimiento a lo ordenado en el punto resolutivo informo lo siguiente, el folio 092074523003922 no fue turnado de raíz a esta área de la Subdirección de Seguimiento y Evaluación de Programas de Obras y Desarrollo Urbano; sin embargo, en aras de dar cumplimiento a lo ordenado se enlista el número de oficios de la Dirección General de Obras



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5109/2023

y Desarrollo Urbano, de enero a junio del presente año:

Nio.	Årea	No de aficios de ENERO : JUNIO 2023
1	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO	1606
2	SUBDIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO	379
3	J.U.D. DE CONTROL PRESUPUESTAL DE OBRAS	70
4	J.U.D. DE DEMANDA CIUDADANA Y ATENCIÓN A ÓRGANOS DE CONTROL	708

Por las manifestaciones realizadas, Atentamente solicito se sirva:

ÚNICO: Tenerme por presentado en tiempo y forma las manifestaciones de cumplimiento del procedimiento para la Recepción, Sustentación, Resolución y Seguimiento del Recurso de Revisión Interpuestos en Materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 233 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

..." (sic)

- e) Oficio con número de referencia AIZT-SESPA/5007/2023, de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, suscrito por el Subdirector de Evaluación y Seguimiento de Programas Administrativos y dirigido a la Subdirectora de la Unidad de Transparencia, ambos adscritos al sujeto obligado, mediante el cual remite el diverso oficio AIZT-SESPA/5006/2023
- f) Oficio con número de referencia AIZT-SESPA/5006/2023, de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, suscrito por el Subdirector de Evaluación y Seguimiento de Programas Administrativos del Sujeto Obligado y dirigido a la Comisionada Ciudadana Ponente, en los siguientes términos:

II.- Dicha solicitud no fue remitida de origen a la Dirección General de Administración ni a ninguna de las áreas dependientes de la misma por ello no fue atendida en los terminos correspondientes.

MANIFESTACIONES DE LA SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS ADMINISTRATIVOS



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5109/2023

A efecto de atender el presunto agravio que formula el C. [...], en el apartado Acto que recurre y puntos petitorios:

"La alcaldia no me proporciono el numero de oficios que firmo cada area de la alcaldia, solamente me entregaron las areas que pertenecen a la direccion general de servicios urbanos" (sic)

Después de realizado el análisis detallado a la queja se proporciona respuesta de la siguiente manera:

Planteamiento: "requiero saber cuantos oficios firmo cada area de la alcaldia de enero a junio de 2023" (sic)

Respuesta: La Dirección General de Administración cuenta con un total de 831 oficios firmados de enero a junio del 2023, esta Subdirección de Evaluación y Seguimiento de Programas Administrativos cuenta con 3429 oficios firmados en el periodo referido, la Subdirección de Informática cuenta con un total de 84 oficios. la J.U.D. de Desarrollo de Sistemas tiene un total de 50 oficios y la J.U.D. de Operación y Producción un total de 78 oficios, por lo que hace la Dirección de Finanzas manifiestan que cuentan con un total de 668 oficios firmados, la Subdirección de Programas y Presupuesto tiene 511 oficios firmados, la J.U.D de Control Presupuestal firmo 18 oficio, la J.U.D de Control de Proyectos y Contratos tuvo 23 oficios, la Subdirección de Tesorería 537, la J.U.D de Cuentas por Pagar 105 y la J.U.D de Contabilidad 234, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales firmó 1104, de la Subdirección de Recursos Materiales firmó 21 4, J.U.D. de Concursos firmó 36, J.U.D de Adquisiciones firmó 152, J.U.D de Almacenes e Inventarios firmó 45, Subdirección de Servicios Generales firmó 63 y la J.U.D. de Vehículos firmó 56 oficios, la Dirección de Capital Humano firmó 5198, la Jefatura de Unidad Departamental de Capacitación y Desarrollo Humano firmó 120, la Subdirección de Control de Personal firmó 698, la Jefatura de Unidad Departamental de Registro y Movimientos firmó 1877, la Jefatura de Unidad Departamental de Nóminas y Pagos firmó 1248 y la Jefatura de Unidad Departamental de Relaciones Laborales firmó 267 oficios durante el periodo referido.

Por lo anterior se da por atendida la queja y se solicita que se sobresea el presente recurso de revisión; toda vez que se proporcionó la información al recurrente quedando sin materia el recurso, por lo que ahora el recurso resulta improcedente. Lo anterior con fundamento en el artículo 249 fracciones II y III de la ley de la materia.

PRUEBAS

- 1.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. En todo aquello que favorezca los intereses de la emitente, y que derive del presente Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP.5109/2023; prueba que relaciono con todos y cada uno de los hechos del mencionado medio de impugnación.
- 2.- LA PRESUNCIONAL. En su doble aspecto, Legal y Humana, en todo aquello que



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5109/2023

beneficie a las pretensiones de la promovente; prueba que relaciono con todos y cada uno de los hechos del presente Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP.5109/2023.

Por lo expuesto y fundado:

A usted MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO COMISIONADA CIUDADANA PONENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.; atentamente pido se sirva:

PRIMERO. - Tenerme por presentada en los términos del presente escrito, manifestando lo que al derecho conviene de la Subdirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil respecto del Recurso de Revisión INFOCDMX.RR.IP. 5109/2023,

SEGUNDO. -Tener por señalado el correo electrónico jcoronasevayseg@iztacalco.cdmx.gob.mx como medio para recibir notificaciones.

TERCERO. - En su oportunidad y previos los trámites de ley, sobreseer el presente medio de impugnación, toda vez que se ha acreditado plenamente la atención a la solicitud de información pública 092074523003922, de conformidad con la fracción il del Artículo 244 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

..." (sic)

- g) Oficio con número de referencia AIZT-SESPPC/515/2023, de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, suscrito por la Subdirectora de Evaluación y Seguimiento de Programas de Participación Ciudadana y dirigido a la Subdirectora de la Unidad de Transparencia, ambos adscritos al sujeto obligado, mediante el cual remite los diversos oficios AIZT/DGPC/0585/2023 y AIZT-DCC/645/2023.
- h) Oficio con número de referencia AIZT-SESPPC/514/2023, de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, suscrito por la Subdirectora de Evaluación y Seguimiento de Programas de Participación Ciudadana del Sujeto Obligado y dirigido a la Comisionada Ciudadana Ponente, en los siguientes términos:

ATENCIÓN Y RESPUESTA DE RESOLUTIVOS

Considerando el Documento que anexa el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por medio del cual, envía - de diligencias para mejor proveer y exhibir las pruebas que consideren



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5109/2023

necesarias o expresen sus alegatos.

Antes de emitir la respectiva respuesta, la Subdirección a mi cargo, siempre ha sido respetuosa de los principios rectores de la Ley de Transparencia vigente (Artículo 11), certeza, eficacia, imparcialidad, independiente, legalidad, máxima publicidad, objetivo, profesionalismo y transparencia, por lo cual, esta Unidad Administrativa a mi cargo, no tiene ningún inconveniente en atender y emitir la presente respuesta acorde a nuestro ámbito de atención y competencia, en los términos siguientes:

ACTO QUE SE RECURRE Y PUNTOS PERITORIOS

La alcaldia no me proporciono el numero de oficios que firmo cada area de la alcaldia, solamente me entregaron las areas que pertenecen a la direccion general de servicios urbanos...(sic)

Posterior al análisis minucioso de la motivación e inconformidad que ha utilizado el ahora recurrente, específicamente a lo que se refiere a:

En atención y respuesta, esta Unidad Administrativa a mi cargo, no tiene ningún inconveniente en atender esta inconformidad, así entonces en aras de una máxima publicidad y transparencia, cabe señalar que la Dirección General de Participación Ciudadana no recibió la solicitud de origen con número de folio 092074523003922, por lo que se desconocía el contenido de la misma, sin embargo se atiende de la siguiente manera:

Pregunta:

Por que lucia vanessa dominguez ocampo maneja en conjunto de mauricio hernandez calleja Recursos publicos de la alcaldia en beneficio de la localidad de lucia vanesa dominguez ocampo para beneficio de pipas de agua para la colonia pantitlan a cambio de votos Tambien requiero saber cuantos oficios firmo cada area de la alcaldía de enero a junio de 2023...(sic.)

Con fundamento en los Artículos 2,3,7,8,11,13,19,22,24 fracción II, 27, 192, 211, 219 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y en virtud que de la lectura a la solicitud de información 092074523003922, se atiende y se realiza un fundamento, basado en los principios de certeza, legalidad y máxima publicidad, de acuerdo con lo siguiente:

Pregunta:

Por que lucia vanessa dominguez ocampo maneja en conjunto de mauricio hernandez calleja Recursos publicos de la alcaldía en beneficio de la localidad de lucia vanesa dominguez ocampo para beneficio de pipas de agua para la colonia pantitlan a cambio de votos...(síc.)

Respuesta:



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5109/2023

De conformidad con el Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6 Fracción XXV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información que solicita no es considerada información pública, dado que el solicitante pretende obtener una respuesta de carácter personal como se desprende de su solicitud, por lo que nos encontramos imposibilitados para rendir un informe al respecto, toda vez que la información pública que se indica expresamente en la normatividad mencionada comprende expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas que se encuentren a cargo de esta Dirección General de Participación Ciudadana.

Pregunta:

Tambien requiero saber cuantos oficios firmo cada area de la alcaldía de enero a junio de 2023... (sic.)

Respuesta:

De conformidad con el Artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México vigente, cada una de las áreas que conforman esta Dirección General de Participación Ciudadana realizaron una búsqueda exhaustiva y razonada en los archivos físicos y magnéticos de esta Unidad Administrativa, localizándose la información del interés del particular, que se encuentra concentrada en la relación abajo mencionada, referente a la cantidad de oficios firmados de enero a junio de 2023, por la Dirección General de Participación Ciudadana, Subdirecciones y Jefaturas de Unidad Departamental dependientes de la misma, dando por atendida la solicitud del peticionario.

AREA	Nº DE OFICIOS FIRMADOS DE ENERO A JUNIO DE 2023
DIRECCION GENERAL DE PARTICIPACION CIUDADANA	924
SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	387
DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	373
SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CIUDADANA	142
JEFATURA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE VINCULACIÓN CON ÁREAS MARGINALES	40
JEFATURA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PROYECTOS VECINALES	143
JEFATURA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMITÉS CIUDADANOS	66
JEFATURA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PROMOCIÓN	119
DIRECCIÓN DE CONCERTACIÓN CIUDADANA	502
JEFATURA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ATENCIÓN Y MEDIACIÓN COMUNITARIA	287
JEFATURA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ATENCIÓN A ORGANIZACIONES SOCIALES	172
JEFATURA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ATENCIÓN A BARRIOS	146

PRIMERO: Tener por presentado en tiempo y forma, la presente Substanciación del Recurso de Revisión, fase de pruebas y alegatos, derivado del Recurso de Revisión que hoy nos ocupa, debidamente Fundado y Motivado, elaborado por esta Subdirección de Evaluación y Seguimiento de Programas de Participación Ciudadana la cual pertenece a la Alcaldía Iztacalco.



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5109/2023

SEGUNDO: Tener por señalado el siguiente correo electrónico: corinadelacruz222@gmail.com Enlace de Información Pública de esta Unidad Administrativa a mi cargo, para oír y recibir los respectivos acuerdos que se dicten en el presente Recursos de Revisión.

..." (sic)

- i) Oficio con número de referencia AIZT/DGPC/DPC/0585/2023, de fecha veintidós de agosto de dos mil veintitrés, suscrito por la Directora de Participación Ciudadana y dirigido a la Subdirectora de Evaluación y Seguimiento de Programas de Participación Ciudadana, ambos adscritos al sujeto obligado, mediante el cual remite los diversos oficios AIZT/DGPC/DPC/0583/2023 y AIZT/DGPC/DPC/0584/2023.
- j) Oficio con número de referencia AIZT/DGPC/DPC/0584/2023, de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, suscrito por el Director de Participación Ciudadana del Sujeto Obligado y dirigido al hoy recurrente, en los siguientes términos:

"

Derivado de lo anterior cabe mencionar que esta Dirección de Participación Ciudadana de la Alcaldía Iztacalco, no recibió de origen la solicitud de información vía SISA] de folio 092074523003922, sin embargo en cumplimiento del artículo 245 y 253 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta unidad administrativa otorga la información solicita correspondiente a la Dirección de Participación Ciudadana a cada una de las áreas adscritas a esta, mediante el siguiente cuadro:

SERVIDOR PÚBLICO	CARGO	TOTAL DE OFICOS FIRMADOS
JOSE ERWIN FONSECA PEREZ	DIRECTOR DE PARTICIPACION CIUDADANA	373
MARÍA DE CARMEN RIOS HERNÁNDEZ	SUBDIRECTORA DE VINCULACIÓN CIUDADANA	142
ADRIANA LÓPEZ PEÑA	JUD DE PROMOCIÓN	119
ARTURO AVILES YAÑEZ	JUD DE PROYECTOS VECINALES	143
GABRIEL LÓPEZ GOMEZ	JUD DE COMITÉS CIUDADANOS	66
EDGAR ISRAEL MUÑOZ HERNÁNDEZ	JUD DE VINCULACIÓN CON ÁREAS MARGINALES	40

Lo anterior con base en los artículos 11 y 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. ..." (sic)

k) Oficio con número de referencia AIZT/DGPC/DPC/0583/2023, de fecha veintidós de



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5109/2023

agosto de dos mil veintitrés, suscrito por el Director de Participación Ciudadana del Sujeto Obligado y dirigido a este Instituto, en los siguientes términos:

Derivado de lo anterior cabe mencionar que esta Dirección de Participación Ciudadana de la Alcaldía Iztacalco, no recibió de origen la solicitud de información vía SISAI de folio 092074523003922, sin embargo en cumplimiento del artículo 245 y 253 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta unidad administrativa otorga la información requerida correspondiente a la Dirección de Participación Ciudadana de la Alcaldía Iztacalco y de cada una de las áreas adscritas a esta, mediante el siguiente cuadro:

SERVIDOR PÚBLICO JOSÉ ERWIN FONSECA PÉREZ	CARGO	TOTAL DE OFICOS FIRMADOS
	DIRECTOR DE PARTICIPACION CIUDADANA	373
MARÍA DE CARMEN RIOS HERNÁNDEZ	SUBDIRECTORA DE VINCULACIÓN CIUDADANA	142
ADRIANA LÓPEZ PEÑA	JUD DE PROMOCIÓN	119
ARTURO AVILES YAÑEZ	JUD DE PROYECTOS VECINALES	143
GABRIEL LÓPEZ GOMEZ	JUD DE COMITÉS CIUDADANOS	66
EDGAR ISRAEL MUÑOZ HERNÁNDEZ	JUD DE VINCULACIÓN CON ÁREAS MARGINALES	40

Lo anterior con base en los artículos 11 y 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información, Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Así mismo informo que con número de oficio AIZT/DGPC/DPC/0584/2023, SE LE ENVÍA AL RECURRENTE.

..." (sic)

I) Oficio con número de referencia AIZT-DCC/645/2023, de fecha veintidós de agosto de dos mil veintitrés, suscrito por la Directora de Concertación Ciudadana y dirigido a la Subdirectora de Evaluación y Seguimiento de Programas de Participación Ciudadana, ambos adscritos al sujeto obligado, en los siguientes términos:

"..

Una vez expuesto lo anterior, me permito remitir las respuestas suscritas por las unidades administrativas adscritas a la Dirección de Concertación Ciudadana a mi cargo, al requerimiento de referencia, recepcionadas de conformidad al subsiguiente cuadro, respecto del recurso del quejoso que a la letra dice:

La alcaldia no me proporciono el numero de oficios que firmo cada area de la alcaldia, solamente me entregaron las areas que pertenecen a la direccion general de servicios urbanos; y que resulta de la respuesta impugnada a: Porque lucia vanessa dominguez ocampo maneja en conjunto de mauricio hernandez calleja Recursos publicos de la alcaldía en



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5109/2023

beneficio de la localidad de lucia vanessa dominguez ocampo para beneficio de pipas de agua para la colonia pantitlan a cambio de votos

Tambien requiero saber cuantos oficios firmo cada area de la alcaldía de enero a junio de 2023.

Área	Oficio	Fecha	Respuesta
Dirección de Concertación Ciudadana	AIZT-DCC/627/2023	17.08.23	502
J.U.D. de Atención y Mediación Comunitaria	JUDAAyMC/355/2023	15.08.23	287
J.U.D. de Atención a Barrios	AIZT/JUDAB/183/2023	16.08.23	146
J.U.D. de Atención a Organizaciones Sociales	AIZT/JUDAOS/204/2023	17.08.23	172

Para lo anterior menciono que la información requerida ya fue proporcionada por medio del similar AIZT-DCC/627/2023 de fecha 17 de agosto del 2023, recepcionado en la Subdirección a su cargo en la misma fecha a las 13:59 horas, de número 092074523004647 y cuyo requerimiento a la letra dice: Quiero saber cuantos oficios firmo cada director general, director ejecutivo, director, subdirector, jefe de unidad departamental, coordinador y concejales de enero a junio del presente año.

Por tanto la información ya proporcionada por el ocurso de mérito relacionado, se ratifica de conformidad al artículo 53 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en tanto no exista normatividad en contrario, mismo que a la letra dice:

Artículo 53. Cuando las solicitudes de información pública presentadas ante las OIP versen sobre un tema o asunto ya respondido con anterioridad, las OIP podrán optar por entregar la información dada anteriormente sí obra en sus archivos, siempre y cuando ésta no requiera ser actualizada y encuadre totalmente con lo que el peticionario requiere

En apego al artículo 200 de la Ley referida, por parte de la Dirección de Concertación Ciudadana a mi cargo, se le sugiere al requirente dirigir su cuestionamiento a las otras unidades administrativas requeridas en su petición, , conforme a la relación que hace el Directorio de la Alcaldía publicado en la siguiente dirección electrónica: http://www.iztacalco.cdmx.gob.mx/inicio/index.php/alcaldia/directorio.

Se anexa copia del oficio AIZT-DCC/627/2023 de fecha 17 de agosto del 2023 sin evidencia de envío al correo electrónico designado por la Subdirección a su cargo en formato pdf, toda vez que no lo requiere el AIZT-SESPPC/502/2023 del día 21 de agosto del presente y únicamente menciona: /a Unidad de Transparencia solicita que las áreas administrativas se pronuncien.

..." (sic)

m) Oficio con número de referencia AIZT-DCC/627/2023, de fecha diecisiete de agosto



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5109/2023

de dos mil veintitrés, suscrito por la Directora de Concertación Ciudadana y dirigido a la Subdirectora de Evaluación y Seguimiento de Programas de Participación Ciudadana, ambos adscritos al sujeto obligado, mediante el cual dio atención al recurso de revisión que nos ocupa.

n) Oficio con número de referencia AlZT/SS/302/2023, de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, suscrito por la Subdirectora de Sustentabilidad y dirigido a la Subdirectora de la Unidad de Transparencia, ambos adscritos al sujeto obligado, en los siguientes términos:

Se envía copia de los oficios de respuesta de la Dirección Ejecutiva de Planeación, Desarrollo y Sustentabilidad, que a continuación se enlistan

Área	Oficio de respuesta		
Mtra Yesenia Karina Arvizu Directora Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Sustentabilidad	AIZT/DEPDyS/SCESAC/ 1020 y 1021 /2023		
Lic. Juan José Larios Méndez Director de Atención Ciudadana de Transparencia	DACyT/309/2023		
Lic Nora Gabriela Miranda Alonso Directora del Centro de Servicios y Atención Ciudadana	AIZT/DEPDyS/SCESAC/1022/2023		
Lıc. Marco Polo Carrillo Alonso Subdirector de Ventanılla Únıca de Tramites	AIZT/SVUT/ 533 /2023		
Lic. Araceli María del Rocio Carrillo Herrejón Subdirectora de la Unidad de Transparencia	AIZT/SUT/ 1399 /2023		
Lic. Claudia Valeria Monroy Morales Subdirectora de Sustentabilidad	AIZT/SS/301 /2023		
Lic. Eduardo León Correa JUD de Sustentabilidad Económica	AIZT/JUDSE/ 135 /2023		
Lic. Victor Echecatl Castillo Cárdenas JUD de Sustentabilidad Social	AIZT/JUDSS/ 121 /2023		
Lic. Jonathan Javier Dorantes González Subdirector de Planeación y Desarrollo	AIZT-DEPDyS/SPD/ 195 /2023		
Lic. José Alvaro Torres Rodríguez JUD de Planeación Interinstitucional	JUDPI/ 94 /2023		
Lic Francisco José Figueroa Anguiano JUD de Proyectos y Programas Institucionales	JUDEPPI/ 132 /2023		
Alicia Cervantes Montes Subdirectora de Evaluación y Geoestadística	AIZ/SEyGE/ 130 /2023		

..." (sic)

o) Oficio con número de referencia AIZT/DEPDS/DACyT/SCESAC/1020/2023, de fecha veintidós de agosto de dos mil veintitrés, suscrito por la Subdirectora de Centros de



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5109/2023

Servicios y Atención Ciudadana y dirigido a la Subdirectora de Sustentabilidad, ambos adscritos al sujeto obligado, mediante el cual dio atención al recurso de revisión que nos ocupa.

p) Oficio con número de referencia AIZT/DEPDS/DACyT/SCESAC/1021/2023, de fecha veintidós de agosto de dos mil veintitrés, suscrito por la Subdirectora de Centros de Servicios y Atención Ciudadana del sujeto obligado, en los siguientes términos:

"

Al respecto comunico a Usted que, la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Sustantividad suscribió un total de 1101 oficios del periodo comprendido de enero a junio de 2023.

Por lo anterior, solicito:

Primero: Se tenga por presentado en tiempo y forma la atención del informe correspondiente al Recursos de Revisión RR. IP. 5109/2023 recaído a la solicitud de información pública 092074521003922.

Segundo: Se confirme la respuesta otorgada por la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Sustentabilidad a través de la Subdirección del Centro de Servicios y Atención Ciudadana.

..." (sic)

q) Oficio con número de referencia DACyT/309/2023, de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, suscrito por el Director de Atención Ciudadana y Transparencia y dirigido a la Subdirectora de Sustentabilidad, ambos adscritos al sujeto obligado, en los siguientes términos:

<u>"</u>…

Respuesta:

Después de realizar una búsqueda exhaustiva en esta Dirección de Atención Ciudadana y Transparencia se localizaron 154 oficios firmados de Enero a Junio de 2023.

Lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así mismo lo que señala el Título Décimo Primero, Capítulo I de esta misma ley y demás normatividad vigente aplicable.

Así mismo le envío las respuestas que proporcionan la Subdirección de la Unidad de Transparencia (SUT) con número de Oficio AIZT/SUT/1399/2023, la Subdirección del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) con número de oficio



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5109/2023

AIZT/IDEPDyS/DACyT/SCESAC/1022/2023 y la Subdirección de Ventanilla Única de Trámites (SVUT) con número de oficio AIZT/SVUT/533/2023, mismos que se adjunta en medio físico.

..." (sic)

r) Oficio con número de referencia AIZT/DEPDyS/DACyT/SCESAC/1022/2023, de fecha veintidós de agosto de dos mil veintitrés, suscrito por la Subdirectora del Centro de Servicios y Atención Ciudadana y dirigido al Director de Atención Ciudadana y Transparencia, ambos adscritos al sujeto obligado, en los siguientes términos:

"

La Subdirección del Centro de Servicios y Atención Ciudadana se pronuncia respecto a los cuestionamientos, de conformidad con los artículos 7, 11 y 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y atendiendo a los principios de Transparencia Certeza Jurídica y Máxima Publicidad previstos en los artículos antes mencionados de la ley de la materia.

Pregunta

"... También requiero saber cuántos oficios firmó cada área de la alcaldía de enero a junio de 2023...." (Sic)

Respuesta:

Respondiendo al cuestionamiento me permito informar categóricamente que después de realizar una búsqueda exhaustiva en Subdirección de Centro de Servicios y Atención Ciudadana, se localizó lo siguiente;

DOCUMENTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
OFICIOS	103	146	125	148	151	118	791

Lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así mismo lo que señala el Titulo Décimo Primero, Capítulo I de esta misma ley y demás normatividad vigente aplicable.

Concatenando a lo anterior, nuevamente se requiere de manera respetuosa que todas las solicitudes de información (SISAI) sean trasladadas a esta subdirección con un mínimo de 3 días previos a la entrega de las respuestas a fin de poder brindar una atención de calidad y evitar responsabilidades administrativas.

Quedando bajo su más estricta responsabilidad y efectos administrativos a que haya lugar.



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5109/2023

..." (sic)

s) Oficio con número de referencia AIZT/SUT/1399/2023, de fecha veintidós de agosto de dos mil veintitrés, suscrito por la Subdirectora de la Unidad de Transparencia y dirigido al Director de Atención Ciudadana y Transparencia, ambos adscritos al sujeto obligado, en los siguientes términos:

"

Al respecto, y atendiendo a lo Instruido por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Al respecto y de conformidad con lo dispuesto en el Título Primero, Capítulo II, articulo 11 de la LTAIPRC de la CDMX establece "El Instituto y los sujetos obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia", :

Esta Subdirección de la Unidad de Transparencia manifiesta que de enero a junio de 2023 se firmaron 1171 oficios.

..." (sic)

t) Oficio con número de referencia AIZT/SVUT/533/2023, de fecha veintidós de agosto de dos mil veintitrés, suscrito por el Subdirector de Ventanilla Única de Trámites y dirigido al Director de Atención Ciudadana y Transparencia, ambos adscritos al sujeto obligado, en los siguientes términos:

"

De conformidad en los artículos 11, 192 y demás relativos a la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la CDMX, que establecen que los sujetos obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, Imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.

Esta Subdirección de Ventanilla Única de Trámites hace de su conocimiento que se firmaron 440 oficios durante el periodo que menciona en su requerimiento. ..." (sic)

u) Oficio con número de referencia AIZT/SS/301/2023, de fecha veintidós de agosto de dos mil veintitrés, suscrito por la Subdirector de Sustentabilidad del sujeto obligado, en los siguientes términos:

" . . .



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5109/2023

Respuesta:

Se firmaron 237 oficios de enero a junio de 2023

..." (sic

v) Oficio con número de referencia AIZT/JUDSE/135/2023, de fecha veintidós de agosto de dos mil veintitrés, suscrito por el JUD de Sustentabilidad Económica y dirigido a la Subdirectora de Sustentabilidad, ambos adscritos al sujeto obligado, en los siguientes términos:

"

Le informo, que la Jefatura de Unidad Departamental de Sustentabilidad Económica, durante el periodo de enero a junio de presente año, generó 117 oficios, para las diferentes áreas administrativas de la Alcaldía Iztacalco.

..." (sic)

w) Oficio con número de referencia AIZT/DEPDyS/JUDSS/121/2023, de fecha veintidós de agosto de dos mil veintitrés, suscrito por el JUD de Sustentabilidad Social y dirigido a la Subdirectora de Sustentabilidad, ambos adscritos al sujeto obligado, en los siguientes términos:

"

Al respecto le informo que esta Jefatura de Unidad Departamental firmó 120 oficios en la temporalidad requerida.

..." (sic)

x) Oficio con número de referencia AIZT-DEPDyS/SPD/195/2023, de fecha veintidós de agosto de dos mil veintitrés, suscrito por el Subdirector Planeación del Desarrollo y dirigido a la Subdirectora de Sustentabilidad, ambos adscritos al sujeto obligado, en los siguientes términos:

"..

De conformidad con los artículos 2, 8, 13,14 y 17 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, de acuerdo a lo solicitado le informo que de enero a julio se firmaron 81 oficios de enero a junio.

..." (sic)

y) Oficio con número de referencia JUDPI/94/2023, de fecha veintidós de agosto de dos mil veintitrés, suscrito por el JUD de Planeación Interinstitucional y dirigido a la



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5109/2023

Subdirectora de Sustentabilidad, ambos adscritos al sujeto obligado, en los siguientes términos:

"...
Por lo anterior, me permito informar a usted que durante los meses de enero a junio de 2023, fueron firmados 79 oficios por el suscrito.
..." (sic)

z) Oficio con número de referencia JUDAEPPI/132/2023, de fecha veintidós de agosto de dos mil veintitrés, suscrito por el JUD de Evaluación de Proyectos y Programas Institucionales y dirigido a la Subdirectora de Sustentabilidad, ambos adscritos al sujeto obligado, en los siguientes términos:

Le informo respetuosamente a usted que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos correspondientes a esta Jefatura de Unidad Departamental, se encontraron 111 oficios de enero a junio del año en curso.
..." (sic)

aa)Oficio con número de referencia AIZT/SEyGE/130/2023, de fecha veintidós de agosto de dos mil veintitrés, suscrito por la Subdirectora de Evaluación y Geoestadística y dirigido a la Subdirectora de Sustentabilidad, ambos adscritos al sujeto obligado, en los siguientes términos:

Así como de conformidad con los artículos 11 y 192 de la Ley de la materia, que establecen que los sujetos obligados en los procedimientos de acceso a la información se regirán por los principios de: máxima publicidad, certeza, legalidad, prontitud, imparcialidad, objetividad, eficacia, profesionalismo, independencia, gratuidad, sencillez, antiformalidad, expedites, libertad de información y transparencia.

Por lo que respecta a la presente solicitud, en cuanto a esta Subdirección a mi cargo, se hace de su conocimiento que el número total de oficios firmados correspondiente al periodo del mes de enero a junio del año en curso, es de 108. ..." (sic)

bb) Oficio con número de referencia IZT/JUDACDH/ 1087/2023, de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, suscrito por el Enlace de Transparencia de la Dirección



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5109/2023

Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y dirigido a la Subdirectora de la Unidad de Transparencia, ambos adscritos al sujeto obligado, mediante el cual remite los diversos oficios IZT/JUDACDH/ 1087/2023 y IZT/JUDACDH/ 1085 /2023.

cc)Oficio con número de referencia IZT/JUDACDH! 1085 12023, de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, suscrito por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Sujeto obligado y dirigido a la Comisionada Ciudadana Ponente, en los siguientes términos:

"

Derivado de lo anterior y atendiendo el agravio, se hace el señalamiento que esta Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos no contaba con la solicitud de origen, toda vez que no se tenía asignada por parte de la Subdirección de la Unidad de Transparencia, así mismo se hace de su conocimiento que la solicitud en mención del presente recurso de revisión, por lo que a continuación se proporciona respuesta a lo competente a esta unidad admnistrativa.

PREGUNTA:

"Por que lucia vanessa dominguez ocampo maneja en conjunto de mauricio hernandez calleja Recursos publicos de la alcaldia en beneficio de la localidad de lucia vanesa dominguez ocampo para beneficio de pipas de agua para la colonia pantitlan a cambio de votos" ... (sic)

RESPUESTA:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asi como los artículos 3, 7, 11, 192 y 219 de la Ley de la materia, que establecen que los sujetos obligados en los procedimientos de acceso a la información se regirán por los principios de: máxima publicidad, certeza, legalidad, prontitud, imparcialidad, objetividad, eficacia, profesionalismo, independencia, gratuidad, sencillez, antiformalidad, expeditez, libertad de información y transparencia, es de indicar que esta Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de la Alcaldía Iztacalco, de acuerdo a las funciones determinadas en el Manual Administrativo del Organo Político Administrativo en Iztacalco con número de registro MA-19/110920-AL-IZC-15/011119, relativa al área publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 01 de octubre de 2020, al efectuar el estudio minucioso a la información requerida, se advierte que: el cuestionamiento, del cual se observó que en virtud de lo expresado por el peticionario, no hace referencia a que requiera algún archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, físico que se encuentre en poder de esta unidad administrativa, por lo tanto lo manifestado por el solicitante no es información pública. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, articulo 6 fracciones XI!H, XIV, XV, XVI, XVII y XXV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5109/2023

PREGUNTA

...Tambien requiero saber cuantos oficios firmo cada area de la alcaldia de enero a junio de 2023" (sic)

RESPUESTA

Por lo que respecta a esta Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, se proporciona la siguiente tabla en la que encontrara nombre de las unidad administrativas y las cantidades solicitadas.

UNIDAD ADMINISTRATIVA	CANTIDAD
SUBDIRECCION DE LO CONTENCIOSO	58
SERVICIOS LEGALES	1244
SUBDIRECCIÓN DE AMPAROS	53
JUD DE SERVICIOS INMOBILIARIOS, CONVENIOS Y CONTRATOS	24
JUD DE ATENCION CIUDADANA Y DERECHOS HUMANOS	850
JUD CALIFICADORA DE INFRACCIONES Y SERVICIOS A LA	
CIUDADANIA	333
SUBDIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	257
JUD DE VERIFICACIÓN DE LEYES Y REGLAMENTOS "A"	562
JUD DE VERIFICACIÓN DE LEYES Y REGLAMENTOS "B"	184

De conformidad en lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, en los artículos 3, 7, 11, 192 y 219 de la Ley de Transparencia. Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que establecen que los sujetos obligados en los procedimientos de información se regirán por los Principios de Máxima Publicidad, Certeza, Legalidad, Prontitud, imparcialidad, Objetividad, Eficacia, Profesionalismo, Independencia, Gratuidad, Sencillez, Anti formalidad, Libertad de Información y Transparencia.

En virtud de lo anterior, debido a que en el recurso de revisión que interpuso, se señaló al Sistema de Solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia, como medio para recibir notificaciones durante el procedimiento conforme lo establecido por el artículo 205 de la ley de la materia que a la letra dice:

Artículo 205. Cuando el particular presente su solicitud por medios electrónicos a través del Sistema Electrónico o de la Plataforma Nacional, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema, salvo que señale un medio distinto para efectos de las notificaciones.

..." (sic)

dd) Oficio con número de referencia IZT/JUDACDH/1086/12023, de fecha veintitrés de



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5109/2023

agosto de dos mil veintitrés, suscrito por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Sujeto obligado y dirigido al hoy recurrente, mediante el cual atendió el recurso de revisión que nos ocupa.

ee)Oficio con número de referencia SP/0379/2023, de fecha veintiuno de agosto de dos mil veintitrés, suscrito por el Secretario Particular de la Alcaldía y dirigido a la Subdirectora de la Unidad de Transparencia, ambos adscritos al sujeto obligado, en los siguientes términos:

"

Derivado de lo anterior y con la finalidad de garantizar el efectivo Derecho y con el propósito de dar cumplimiento a lo ordenado en el punto resolutivo informo lo siguiente, el folio 092074523003922 no fue turnado de raíz a esta área de la Secretaria Particular, sin embargo en aras de dar cumplimiento a lo ordenado se enlista el número de oficios de la Alcaldía y Secretaria Particular, así mismo anexando copia simple de las áreas dependientes, de enero a junio de la presente anualidad.

MES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRI	MAYO	JUNIO
ALCALDÍA	176	171	315	95	193	88
SECRETARIA PARTICULAR	46	30	45	5	18	16

Por las manifestaciones realizadas, Atentamente solicito se sirva:

PRIMERO: Tenerme por presentado en tiempo y forma las manifestaciones de cumplimiento del procedimiento para la Recepción, Sustentación, Resolución y Seguimiento del Recurso de Revisión Interpuestos en Materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 233 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

..." (sic)

ff) Oficio sin número de referencia, de fecha veintidós de agosto de dos mil veintitrés, suscrito por el Coordinador de Comunicación Social del sujeto obligado, en los siguientes términos:



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5109/2023

TOTAL DE OFICIOS ELABORADOS POR LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, JUD DE PRENSA Y JUD DE CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

PERIODO: ENERO/JUNIO/2023

ÁREA	MES ENERO	MES FEBRERO	MES MARZO	MES ABRIL	MES MAYO	MES JUNIO	TOTAL DE OFICIOS	FIRMADOS
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	109	87	128	87	98	93	602	C. DELFINO RÍOS RAMÍREZ
JUD DE PRENSA	2	1	0	4	4	5	15	C. CAROLINA MOSQUEDA TAPIA
JUD DE CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN	4	1	2	2	4	2	15	C. JONATHAN GALINDO ALVARADO

..." (sic)

gg) Oficio con número de referencia CAyRI/229/2023, de fecha veintiuno de agosto de dos mil veintitrés, suscrito por el Coordinador de Asesores y Relaciones Interinstitucionales y dirigido al Secretario Particular de la Alcaldía, ambos adscritos al sujeto obligado, en los siguientes términos:

"

A continuación, le envio los Oficios firmados por la Coordinación de Asesores y Relaciones Interinstitucionales; así como la Oficios firmados por la Subdirección de Relaciones interinstitucionales

Oficios firmados por la Coordinación de Asesores y Relaciones Interinstitucionales

MES	No. Oficios
Enero	10
Febrero	24
Marzo	34
Abril	68
Mayo	38
Junio	14
Julio	16
Agosto	26

Oficios firmados por la Subdirección de Relaciones Interinstitucionales

MES	No. Oficios	No. St.
Enero	1	- NOCOPI COLUPTO
Febrero	0	
Marzo	7	
Abril	5	
Mayo	6	



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5109/2023

Junio	3
Julio	4
Agosto	3

..." (sic)

hh) Oficio con número de referencia AIZT/DDyFE/120/2023, de fecha veintiuno de agosto de dos mil veintitrés, suscrito por la Directora de Desarrollo y Fomento Económico y dirigido al Secretario Particular de la Alcaldía, ambos adscritos al sujeto obligado, en los siguientes términos

"

En atención a sus instrucciones y con el propósito de atender el Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP.5109 12023, envío a usted total de oficios firmados del 1" de enero al 30 de junio clasificados por mes del presente año, por los titulares de la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico

DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO AÑO 2023

MES	TOTAL
ENERO	57
FEBRERO	59
MARZO	49
ABRIL	30
MAYO	45
JUNIO	33
TOTAL:	273

SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO AÑO 2023

MES	TOTAL
ENERO	17
FEBRERO	14
MARZO	27
ABRIL	15
MAYO	07
JUNIO	13
TOTAL:	93



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5109/2023

JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL EMPLEO Y COOPERATIVAS

MES	TOTAL
ENERO	11
FEBRERO	15
MARZO	15
ABRIL	12
MAYO	25
JUNIO	12
TOTAL:	90

JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TURISMO

MES	TOTAL
ENERO	24
FEBRERO	23
MARZO	25
ABRIL	11
MAYO	15
JUNIO	16
TOTAL:	114

..." (sic)

ii) Documento sin referencia, signado por el Director de la Magdalena Mixihuca en los siguientes términos:

"

Documentos Dirección de la Magdalena Mixhuca 2023								
Area		Mes						
Areu	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio		
Dirección de la Magdalena Mixihuca	64	61	52	58	56	53		
Subdirección de la Magdalena Mixihuca	2	12	7	9	11	9		
Jefatura de Unidad Departamental de Mantenimiento y Servicios en Instalaciones	5	3	3	2	2			
Jefatura de Unidad Departamental de Deporte Asociado	4	3	3	7	2	4		

..." (sic)

jj) Oficio con número de referencia AIZT/DGDS/SESPDS/1375/2023, de fecha veintiuno



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5109/2023

de agosto de dos mil veintitrés, suscrito por la Subdirectora de Evaluación y Seguimiento de Programas de Desarrollo Social y dirigido a la Subdirectora de la Unidad de Transparencia, ambos adscritos al sujeto obligado, mediante el cual remitió los diversos oficios AIZT/DGDS/SESPDS/1376/2023 y AIZT/DGDS/SESPDS/1377/2022

kk)Oficio con número de referencia AIZT/DGDS/SESPDS/1376/2023, de fecha veintiuno de agosto de dos mil veintitrés, suscrito por la Subdirectora de Evaluación y Seguimiento de Programas de Desarrollo Social del sujeto obligado y dirigido a la Comisionada Ciudadana Ponente, en los siguientes términos:

•

Al respecto la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Subdirección de Evaluación y Seguimiento de Programas de Desarrollo Social, informa que el Acuse de recibo de la solicitud de origen 092074523003922, No fué turnado a la misma, por lo que se desconocía el requerimiento del ciudadano; sin embargo y con la finalidad de dar cumplimiento a los artículos 4, 6 fracción XIII, 11, 192, y demás relativos ala Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, realiza un pronunciamiento respecto a:

.."Tambien requiero saber cuantos oficios firmo cada area de la alcaldia de enero a junio de 2023"...

AREAS	No. DE OFICIOS FIRMADOS DE ENERO-JUNIO-2023
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLLO SOCIAL	2277
AREAS	No. DE OFICIOS FIRMADOS DE ENERO-JUNIO-2023
SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLLO SOCIAL	1128
AREAS	No. DE OFICIOS FIRMADOS DE ENERO-JUNIO-2023
DIRECCIÓN DE DERECHOS RECREATIVOS Y EDUCATIVOS	397
SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN	168
COORDINACIÓN DE DERECHOS RECREATIVOS	309
COORDINACION DE PROYECTOS DE CENTROS ACUÁTICOS	268
JUD DE PROYECTOS EDUCATIVOS	429
JUD DE CENDIS	642
JUD DE MODULOS DEPORTIVOS	37
JUD DE PROMOCIÓN VECINAL	120
AREAS	No. DE OFICIOS FIRMADOS DE ENERO-JUNIO-2023
DIRECCIÓN DE DERECHOSCULTURALES	710
JUD DE CULTURA	84
JUD DE CASAS DE CULTURA	401
A 100 100 100 100 100 100 100 100 100 10	
AREAS	No. DE OFICIOS FIRMADOS DE ENERO-JUNIO-2023
DIRECCIÓN DE VIVIENDA Y GRUPOS SOCIALES	497
SUBDIRECCIÓN DE GRUPOS SOCIALES	313
SUB. DE VIVIENDA Y ATENCIÓN A LA COMUNIDAD	88
SUBDIRECCIÓN DE IGUALDAD SUSTANTIVA	233
JUD DE ATENCIÓN A GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDD	642
JUD DE UNIDADES HABITACIONALES	301
JUD DE ATENCIÓN A JÓVENES	200
JUD DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD	166



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5109/2023

AREAS	No. DE OFICIOS FIRMADOS DE ENERO-JUNIO-2023
SUBDIRECCIÓN DE SALUD Y CENTROS SOCIALES	499
JUD DE SALUD	197
JUD DE CENTROS SOCIALES	1468

Derivado a lo anterior y, dando cumplimiento a la Resolución instruida por el Pleno del Instituto del Recurso de Revisión que nos ocupa; , así mismo y en apego al artículo 258 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se solicita al Instituto verifique la calidad de la información mediante la cual se atendió dicha resolución, a fin de que determine el cumplimiento definitivo de la Resolución dictada dentro del medio de impugnación.

Cabe señalar que mediante oficio AlZT/DGDS/SESPDS/1377/2023, le fue notificada la respuesta al Ciudadano recurrente. ..." (sic)

- II) Oficio con número de referencia AIZT/DGDS/SESPDS/1377/2023, de fecha veintiuno de agosto de dos mil veintitrés, suscrito por la Subdirectora de Evaluación y Seguimiento de Programas de Gobierno y de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del sujeto obligado y dirigido al hoy recurrente, mediante el cual dio atención al recurso de revisión que nos ocupa.
- mm) Oficio con número de referencia AIZ/DGGyGIRyPC/SESPGyGIRyPC/495/2023, de fecha veintiuno de agosto de dos mil veintitrés, suscrito por la Subdirectora de Evaluación y Seguimiento de Programas de Gobierno y de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y dirigido a la Subdirectora de la Unidad de Transparencia, ambos adscritos al sujeto obligado en los siguientes términos:

Le informo que la solicitud SISAI con folio 092074523003922, no fue turnada de origen a la plataforma de la Dirección General de Gobierno y de Gestión Integral de Riesgos, provocando así el presente Recurso de Revisión, por lo tanto se deslinda de toda responsabilidad administrativa que pudiera surgir derivada de esta omisión.

Al respecto y en desahogo a lo anterior, envío a Usted las respuestas correspondientes al Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP.5109/2023. ..." (sic)

nn) Oficio con número de referencia DGGyGIRyPC/0574/2023, de fecha veintiuno de agosto de dos mil veintitrés, suscrito por el Director General de Gobierno y de Gestión Integral de Riesgo y Protección Civil del sujeto obligado y dirigido a la Comisionada



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5109/2023

Ciudadana Ponente, en los siguientes términos:

" . . .

En atención y respuesta esta Unidad Administrativa a mi cargo, no tiene ningún inconveniente en atender esta inconformidad, así entonces en aras de máxima publicidad y transparencia, se proporciona la siguiente respuesta:

Apartado de Respuesta

Con fundamento en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, especificamente en su Artículo 11, apegados a los principios rectores de legatidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia, esta Unidad Departamental de Mercados y Concentraciones a mi cargo, informa y precisa al recurrente lo siguiente:

Resulta importante mencionar y precisar que la presente solicitud que eventualmente se convirtió en Recurso de Revisión en ningún momento, fue turnado para su atención a esta Dirección General a mi cargo.

Se hace del conocimiento del ciudadano que, apegados a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Publica y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México con fundamento en los Artículos 7 y 211 y en aras de los principios de máxima publicidad y Transparencia, esta Dirección General de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil a mi cargo, firmo 174 oficios de enero a Junto del 2023.

Por lo manifestado a Usted Marina Alicia San Martín Rebolloso, Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México atentamente solicito se sirva:

PRIMERO: Tener por presentado en tiempo y forma el presente Cumplimiento y Seguimiento del Recurso de Revisión debidamente Fundando y Motivado, elaborado por la Dirección General de Gobierno y de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

SEGUNDO: Tener por señalado el siguiente correo electrónico dggypcizt@gmail.com, para oír y recibir los respectivos acuerdos que se dicten en el presente Recurso de Revisión ..." (sic)

oo) Oficio con número de referencia AIZTC-SGIRYPC/1166/2023, de fecha veintiuno de agosto de dos mil veintitrés, suscrito por el Director General de Gobierno y de Gestión Integral de Riesgo y Protección Civil del sujeto obligado y dirigido a la Comisionada Ciudadana Ponente, en los siguientes términos:

"



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5109/2023

APARTADO DE RESPUESTA:

Le informo que esta esta respuesta tiene que ser proporcionada por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, de conformidad con el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

IV- En atención al cuestionamineto: "Tambien requiero saber cuantos oficios firmo cada area de la alcaldia de enero a junio de 2023 ..."(Sic)

APARTADO DE RESPUESTA:

Le informo que esta subdirección de Gestión Interal de Riesgos y Protección Civil firmo 896 oficios de enero a junio del 2023

Por lo anterior y conforme al texto de lo antes referido se da una respuesta y se solicita que se sobresea el presente recurso de revisión; toda vez que se proporcionó la información al recurrente y al haber satisfecho el requerimiento del recurrente a su vez ha quedado sin materia el recurso, por lo que ahora el recurso resulta improcedente. Lo anterior con fundamento en el artículo 249 fracciones II y II de la ley de la materia.

PRUEBAS

- 1.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. En todo aquello que favorezca los intereses de la emitente, y que derive del presente Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP.5109/2023; prueba que relaciono con todos y cada uno de los hechos del mencionado medio de impugnación.
- 2.- LA PRESUNCIONAL, En su doble aspecto, Legal y Humana, en todo aquello que beneficie a las pretensiones de la promovente; prueba que relaciono con todos y cada uno de los hechos del presente Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP.5109/2023

Por lo expuesto y fundado:

A usted: MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO COMISIONADA PONENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE MÉXICO); atentamente pido se sirva:

PRIMERO. - Tenerme por presentada en los términos del presente escrito, manifestando lo que al derecho conviene de la Subdirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil respecto del Recurso de Revisión INFOCDMX.RR.IP. 5109/2023

SEGUNDO. - Tener por ofrecidas y desahogadas las pruebas que se describen en el apartado correspondiente.



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5109/2023

TERCERO. - Tener por señalado el correo electrónico tleon-subpc@iztacalco.cdmx.gob.mx como medio para recibir notificaciones.

CUARTO. - En su oportunidad y previos los trámites de ley, sobreseer el presente medio de impugnación, toda vez que se ha acreditado plenamente la atención a la solicitud de información pública 092074523003922, de conformidad con la fracción II del Artículo 244 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

..." (sic)

pp) Oficio con número de referencia AIZT-UDSE/262/2023, de fecha veintiuno de agosto de dos mil veintitrés, suscrito por el JUD de Servicios de Emergencias del sujeto obligado y dirigido a la Comisionada Ciudadana Ponente, en los siguientes términos:

"

INFORMACIÓN SOLICITADA

 Por que Lucia Vanessa Domínguez Ocampo maneja en conjunto de Mauricio Hernández Calleja recursos públicos de la alcaldía en beneficio de la localidad de Lucia Vanessa Dominguez Ocampo para beneficio de pipas de agua para la colonia Pantitlán a cambio de votos.

RESPUESTA: Por lo anterior se tiene el siguiente pronunciamiento resolviendo ante usted, que no es materia de nuestra competencia dicha información, toda vez que basados en el manual administrativo de dicha alcaldía es de competencia de la Dirección General de Servicios Urbanos proporcionar dicha información.Con fundamento en el Artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Requiero saber cuantos oficios firmo cada área de la Alcaldía de enero a junio de 2023

RESPUESTA: Al respecto esta Jefatura de Unidad Departamental de Servicios de Emergencias a mí cargo informa que se firmaron un total de 191 oficios de enero a junio del presente año. Con fundamento en el Artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. que a la letra dice:

Por lo manifestado a usted Marina Alicia San Martin Rebolloso, Comisionada Ciudadana Ponente atentamente solicito se sirva:

PRIMERO: Tenerme por presentado en tiempo y forma la Presente Subsanación del Recurso de Revisión, debidamente fundado y motivado, elaborado por esta Jefatura de Unidad Departamental de Servicios de Emergencias la cual pertenece a esta Alcaldía en Iztacalco



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5109/2023

SEGUNDO: Tenerme por señalado el siguiente correo electrónico

mhernandez-emergencias@iztacalco.cdmx.gob.mx

El cual pertenece a esta Jefatura de Unidad Departamental de Servicios de Emergencias de la Alcaldía Iztacalco, para oir y recibir los respectivos acuerdos que se dicten en el presente Recurso Revisión.

No omito mencionar, que derivado de que dicha solicitud no fue turnada de origen a esta Jefatura de Unidad Departamental a mi cargo, provocando así el presente Recurso de Revisión, esta área se deslinda de toda responsabilidad administrativa que pudiera surgir derivado de esta omisión, no obstante se les instruye a brindar atención por parte de las áreas que conforman.

..." (sic)

qq) Oficio con número de referencia UDMC/1359/2023, de fecha veintiuno de agosto de dos mil veintitrés, suscrito por el JUD de Mercados y Concentraciones del sujeto obligado y dirigido a la Comisionada Ciudadana Ponente, en los siguientes términos:

"

Apartado de Respuestas

Con fundamento en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, especificamente en su Artículo 11, apegados a los principios rectores de legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia, esta Unidad Departamental de Mercados y Concentraciones a mi cargo, informa y precisa al recurrente que, a través del presente oficio se SUBSANA de la siguiente manera el cuestionamiento presentado en el Folio SISAI No. 092074523003922.

PREGUNTA:

Porque lucia vanessa dominguez ocampo maneja en conjunto de mauricio hernandez calleja Recursos públicos de la alcaldia en beneficio de a localidad de lucia vanesa dominguez ocampo para beneficio de pipas de agua para la colonia pantitlan a cambio de votos

Tambien requiero saber cuantos oficios firmo cada area de la alcaldia de enero a junio de 2023

RESPUESTA:

Esta Unidad Departamental de Mercados y Concentraciones hace del conocimiento del recurrente que, derivado de que dicha solicitud no fue turnada de origen a esta área administrativa a mi cargo, provocando así el presente Recurso de Revisión, esta área se deslinda de toda responsabilidad administrativa que pudiera surgir derivada de esa omisión.

Concatenado a lo anterior, esta Unidad Departamental no tiene ningún inconveniente en



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5109/2023

proporcionar la información solicitada, por lo que me permito informar a usted que, durante el periodo comprendido de Enero a Junio de 2023, fueron emitidos por el titular de esta Jefatura de Unidad un total de 1123 oficios.

Por lo manifestado a Usted Marina Alicia San Martín Rebollo, Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México atentamente solicito se sirva:

PRIMERO: Tener por presentado en tiempo y forma el presente informe de Ley (Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión) debidamente Fundando y Motivado, elaborado por esta Unidad Departamental de Mercados y Concentraciones la cual pertenece a esta Alcaldía Iztacalco.

SEGUNDO: Tener por señalado el siguiente correo electrónico angelicamfj@hotmail.com enlace de Información Pública de la Unidad Departamental de Mercados y Concentraciones, para oír y recibir los respectivos acuerdos que se dicten en el presente Recurso de Revisión. ..." (sic)

rr) Oficio con número de referencia DSCyPD/0805/2023, de fecha veintidós de agosto de dos mil veintitrés, suscrito por el Director de Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito del sujeto obligado y dirigido a la Comisionada Ciudadana Ponente, en los siguientes términos:

Posterior al análisis minucioso de la motivación e inconformidad que ha utilizado la ahora recurrente, especificamente a lo que se refiere a:

En atención y respuesta esta Unidad Administrativa a mi cargo, no tiene ningún inconveniente en atender esta inconformidad, así entonces en aras de una máxima publicidad y transparencia, intentara por proporcionar una respuesta, para que el solicitante pueda tener mayor claridad a la información que requiere por los cuales esta Unidad Administrativa procede a darle un seguimiento al ordenamiento como sigue:

Información solicitada: "Tambien requiero saber cuantos oficios firmo cada area de la alcaldia de enero a junio de 2023"...(Sic)

Unidad Administrativa	Numero de oficios Enero a Agosto de 2023
Dirección de Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito	670
Subdirección De Enlace Operativo.	No ha generado Oficio
Subdirección de Prevención del Delito	788
Jefatura De Unidad departamental de Seguimiento y Evaluación	40
Jefatura De Unidad Departamental de Prevención Y Centro de Monitoreo	1



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5109/2023

No omito mencionar que, derivado de que dicha solicitud no fue tumada de origen a esta Dirección de Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito, provocando así el presente Recurso de Revisión, esta área se deslinda de toda responsabilidad administrativa que pudiera surgir derivada de esta omisión, no obstante, se les atribuye a brindar atención por parte de las áreas que conforman.

..." (sic)

ss)Oficio con número de referencia UDLCV/162/2023, de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, suscrito por la JUD de Licencias y Control Vehicular del sujeto obligado y dirigido a la Comisionada Ciudadana Ponente, en los siguientes términos:

"..

Al respecto en calidad de Jefe de Unidad Departamental de Licencias y Control Vehicular, perteneciente a su vez a la Dirección General de Gobierno y de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de esta Alcaldía, me pronuncio ante usted, en tiempo y forma, en conformidad con los artículos 11 y 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa lo siguiente:

Apegados a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 7 y 211 y en aras de máxima publicidad y transparencia esta Jefatura de Unidad Departamental de Licencias y Control Vehicular, manifestamos categóricamente que en el período referido a esta unidad administrativa a mi cargo, se firmaron 128 oficios de enero a junio del 2023.

Por lo manifestado a usted: MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO, le solicito respetuosamente:

PRIMERO: Tenernos por presentado en tiempo y forma la presente modificación del Recurso de Revisión, debidamente fundado y motivado, elaborado por la Jefatura de Unidad Departamental de Licencias y Control Vehicular, la cual pertenece a esta Alcaldía en Iztacalco.

SEGUNDO: Tenernos por señalado el siguiente correo electrónico: asepulveda-ctrolvehicular@iztacalco.cdmx.gob.mex

El cual pertenece al área de la Jefatura de Unidad Departamental de Licencias y Control Vehicular de la Alcaldía Iztacalco, para oír y recibir los respectivos acuerdos que se dicten en el presente Recurso de Revisión.

..." (sic)

tt) Oficio con número de referencia SGMyVP/328/2023, de fecha veintidós de agosto de dos mil veintitrés, suscrito por el Subdirector de Giros Mercantiles y Vía Pública del sujeto obligado y dirigido a la Comisionada Ciudadana Ponente, en los siguientes términos:



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5109/2023

"

Apegado a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con fundamento a los artículos 7 y 211 y en aras de máxima publicidad y transparencia, esta Subdirección de Giros Mercantiles y Vía Pública manifiesta categóricamente que la solicitud de origen Número 092074523003922, no fue turnada de inicio, no obstante esta Subdirección de Giros mercantiles, no tiene ningún inconveniente en emitir la respuesta al cumplimiento del expediente INFOCDMX/RR.IP.5109/2023.

290 Oficios firmados del 12 de Enero al 30 de Junio de 2023.

Por lo manifestado a usted Marina Alicia San Martín Rebollo, Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México atentamente solicito se sirva:

PRIMERO: Tener por presentado en tiempo y forma el presente informe de Ley (Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión) debidamente Fundado y Motivado, elaborado por esta Subdirección de Giros Mercantiles y Vía Pública de esta Alcaldía Iztacalco.

SEGUNDO: Tener por señalado el siguiente correo electrónico gaviota.jume@gmail.com enlace de Información Pública de la Subdirección de Giros Mercantiles y Vía Pública, para oír y recibir los respectivos acuerdos que se dicten en el presente Recurso de Revisión. ..." (sic)

uu) Oficio con número de referencia AIZT-DG/238/2023, de fecha veintidós de agosto de dos mil veintitrés, suscrito por el Director de Gobierno del sujeto obligado y dirigido a la Comisionada Ciudadana Ponente, en los siguientes términos:

"..

Apegado a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con fundamento a los artículos 7 y 211 y en aras de máxima publicidad y transparencia, esta Subdirección de Giros Mercantiles y Vía Pública manifiesta categóricamente que la solicitud de origen Número 092074523003922, no fue turnada de inicio, no obstante esta Subdirección de Giros mercantiles, no tiene ningún inconveniente en emitir la respuesta al cumplimiento del expediente INFOCDMX/RR.IP.5109/2023.

- Respuesta -

Se hace del conocimiento del recurrente que, apegados a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 7 y 211 y en aras de los principios de máxima publicidad y Transparencia, se da respuesta a su señalamiento como sigue:



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5109/2023

Oficios firmados de enero a junio de 2023 por esta Dirección de Gobierno. 168

Por lo anteriormente manifestado, atentamente solicito se sirva:

PRIMERO. Tener por presentado en tiempo y forma el presente informe de Ley (Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión) debidamente fundando y motivado, elaborado por esta Dirección de Gobierno la cual pertenece a esta Alcaldía Iztacalco.

SEGUNDO. Tener por señalada la siguiente dirección de correo electrónico dginformacionpublica2016@gmail.com para recibir cualquier tipo de notificación, en el presente asunto.

..." (sic)

vv)Oficio con número de referencia AIZ/Dggygirypc/Sespgygirypc/493/2023, de fecha veintidós de agosto de dos mil veintitrés, suscrito por la Subdirectora de Evaluación y Seguimiento de Programas de Gobierno y de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del sujeto obligado y dirigido a la Comisionada Ciudadana Ponente, en los siguientes términos:

"

Apartado de Respuestas

Con fundamento en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, específicamente en su Artículo 11, apegados a los principios rectores de legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia, esta Unidad Departamental de Mercados y Concentraciones a mi cargo, informa y precisa al recurrente que, a través del presente oficio se SUBSANA de la siguiente manera el cuestionamiento presentado en el Folio SISAI No. 092074523003922.

PREGUNTA:

Porque lucia vanessa dominguez ocampo maneja en conjunto de mauricio hernandez calleja Recursos publicos de la alcaldia en beneficio de a localidad de lucia vanesa dominguez ocampo para beneficio de pipas de agua para la colonia pantitlan a cambio de votos

Tambien requiero saber cuantos oficios firmo cada area de la alcaldia de enero a junio de 2023

RESPUESTA:

Esta Subdirección De Evaluación Y Seguimiento De Programas De Gobierno Y De Gestión Integral De Riesgos Y Protección Civil, hace del conocimiento del recurrente que, derivado de que dicha solicitud no fue turnada de origen a esta Subdirección a mi cargo, provocando así el presente Recurso de Revisión, esta área se deslinda de toda responsabilidad administrativa que pudiera surgir derivada de esa omisión.



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5109/2023

Derivado de lo anterior, esta Subdirección no tiene ningún inconveniente en proporcionar la información solicitada, por lo que me permito informar a usted que, durante el periodo comprendido de Enero a Junio de 2023, fueron emitidos por el titular de esta Jefatura de Unidad un total de 575 oficios.

Por lo manifestado a Usted Marina Alicia San Martín Rebollo, Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México atentamente solicito se sirva:

PRIMERO: Tener por presentado en tiempo y forma el presente informe de Ley (Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión) debidamente Fundando y Motivado, elaborado por esta Subdirección De Evaluación Y Seguimiento De Programas De Gobierno Y De Gestión Integral De Riesgos Y Protección Civil la cual pertenece a esta Alcaldía Iztacalco.

SEGUNDO: Tener por señalado el siguiente correo electrónico sespgiztacalco@gmail.com Enlace de Información Pública de la Subdirección De Evaluación Y Seguimiento De Programas De Gobierno Y De Gestión Integral De Riesgos Y Protección Civil, para oír y recibir los respectivos acuerdos que se dicten en el presente Recurso de Revisión. ..." (sic)

ww) Oficio con número de referencia AIZT-UDP-118-2023, de fecha veintidós de agosto de dos mil veintitrés, suscrito por el JUD de Prevención del sujeto obligado y dirigido a la Comisionada Ciudadana Ponente, en los siguientes términos

"

INFORMACION SOLICITADA

Por que Lucia Vanessa Domínguez Ocampo maneja en conjunto de Mauricio Hernández Calleja recursos públicos de la Alcaldía en beneficio de la localidad de Lucia Vanessa Dominguez Ocampo para beneficio de pipas de agua para la colonia Pantitlan a cambio de votos.

RESPUESTA:

Por lo anterior se tiene el siguiente pronunciamiento resolviendo ante usted, que no es materia de nuestra competencia dicha información, toda vez que basados en el Manual Administrativo de dicha Alcaldía es de competencia de la Dirección General de Servicios Urbanos quien proporcionara dicha información. Con fundamento en el Articulo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Publica Rendición de Cuentas de la Ciudad de Mexico.

Requiero saber cuántos oficios firmo cada área de la Alcaldía de enero a junio de 2023.



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5109/2023

RESPUESTA:

Derivado que dicha solicitud no fue turnada de origen a esta Jefatura de Unidad Departamental de Prevención a mi cargo provocando asi el presente Recurso de Revisión esta área se deslinda de toda responsabilidad Administrativa que pudiera surgir derivada de esta omisión, sin embargo no tengo ningún inconveniente en dar respuesta. Al respecto esta Jefatura de Unidad Departamental de Prevención a mi cargo informa que se firmaron un total de 26 oficios de enero a junio del 2023. Con fundamento en el Art. 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Publica y rendición de Cuentas de la Ciudad de México que a la letra dice.

Por lo manifestado a usted Marina Alicia San Martin Rebolloso, comisionada Ciudadana Poniente atentamente solicito se sirva:

PRIMERO: Tenerme por presentado en tiempo y forma la presente Subsanación del Recurso de revisión, debidamente fundado y motivado, elaborado por esta Jefatura de Unidad Departamental de Prevención la cual pertenece a esta Alcaldía.

SEGUNDO: Tenerme por señalado el siguiente correo electrónico Tuisidro.ramirez130 gmail.com

El cual pertenece a esta Jefatura de Unidad Departamental de Prevención para oir y recibir los respectivos acuerdos que se dicten en el presente Recurso de revisión. ..." (sic)

xx)Oficio con número de referencia JUDGM/ 321 /2023, de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, suscrito por la JUD de Giros Mercantiles del sujeto obligado y dirigido a la Comisionada Ciudadana Ponente, en los siguientes términos

PREGUNTA:

Tambien requiero saber cuantos oficios firmo cada area de la alcaldia de enero a junio de 2023

RESPUESTA:

Al respecto me permito manifestarle que de acuerdo al artículo 211 de la Ley de Transparencia Ácceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, hecha la búsqueda exhaustiva y responsable en los archivos de la Jefatura de Unidad Departamental de Criros Mercantiles, se localizo la siguiente información:

			(2.3600-13.4600 MLs)
NUMERO FIRMADOS	DE	OFICIOS	MES
228			ENERO-JUNIO



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5109/2023

Por lo manifestado a usted MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO COMISIONADO PONENTE, atentamente solicito se sirva:

PRIMERO: Tenerme por presentado en tiempo y forma la presente Ratificación del Recurso de Revisión , debidamente fundado y motivado , elaborado por esta Jefatura de Unidad Departamental de Giros Mercantiles

la cual pertenece a la Alcaldía en Iztacalco

SEGUNDO: Tenerme por señalado el siguiente correo electrónico gmercantilesiztacalco@hotmal.com el cual pertenece a el área de la jefatura de Unidad Departamental de Giros Mercantiles de la Alcaldía en Iztacalco, para oír y recibir los respectivos acuerdos que se dicten en el presente Recurso de Revisión. ..." (sic)

yy)Oficio con número de referencia JUDVP/PRCVP/222/2023, de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, suscrito por la JUD de Giros Mercantiles del sujeto obligado y dirigido al hoy recurrente, en los siguientes términos

"

Es primordial manifestar que dicha solicitud no fue turnada a esta Unidad Departamental a mi cargo por la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, toda vez que conforme a los lineamientos establecidos en el Manual Administrativo Vigente de este Órgano Político Administrativo es facultad de la Unidad de Transparencia darle tramite a todas las solicitudes de información pública a las Unidades Administrativas pertenecientes a esta Alcaldía para que sean respondidas en tiempo y forma como lo marca la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Así mismo y con la finalidad de dar la debida atención a la solicitud de mérito se desprende que dicha solicitud no es enteramente de nuestra competencia, por lo que del estudio de la misma se responde el planteamiento que debe de ser resuelto por parte de esta Unidad Departamental a mi entero cargo, como a continuación se detalla:

PREGUNTA	1. "También requiero saber cuántos oficios firmo cada área de la alcaldía de enero a
	junio de 2023".
RESPUESTA	Me permito hacer de su conocimiento que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en el archivo general de esta Unidad Departamental a mi cargo, se tiene un total de 1,770 oficios firmados en el periodo de enero a junio de la presente anualidad.

Se proporciona el presente oficio en forma impresa y adicionalmente en medio electrónico en tiempo y forma tal como lo prevé la Ley de la materia; asimismo, dicha información se envía de conformidad con el artículo 7 párrafo Tercero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es decir se le envía en el estado en que se encuentra en los archivos de este Ente Público.

..." (sic)



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5109/2023

- **zz)** Oficio con número de referencia JUDVP/PRCVP/223/2023, de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, suscrito por la JUD de Giros Mercantiles del sujeto obligado y dirigido a la Comisionada Ciudadana Ponente, mediante el cual dio atención al recurso de revisión que nos ocupa.
- aaa) Impresión de pantalla del correo electrónico de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, que la Unidad de Transparencia del sujeto obligado envió al hoy recurrente en el correo electrónico señalado por éste para efecto de oír y recibir notificaciones, mediante el cual remitió sus alegatos.

VII. Cierre de instrucción. El dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés, se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 239, primer párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se acordó la ampliación del plazo para resolver el presente medio de impugnación por diez días hábiles más, al considerarse que existía causa justificada para ello.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7, apartados D y E, y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5109/2023

SEGUNDA. **Causales de improcedencia**. Este Órgano Colegiado realiza el estudio de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente.¹

Para tal efecto, se cita el artículo 248 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que contiene las hipótesis de improcedencia:

"Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
- **II.** Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por el recurrente;
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o
- VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos."

De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, es posible advertir que no se actualiza alguna de las causales de improcedencia del recurso de revisión, en virtud de lo siguiente:

- 1. La parte recurrente interpuso el recurso de revisión dentro del plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 236 de la Ley de la materia.
- 2. Este Instituto no tiene conocimiento de que se encuentre en trámite algún recurso o medio de defensa presentado por la parte recurrente, ante los tribunales competentes, en contra del acto que impugna por esta vía.

¹ Como criterio orientador, la jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538 de la segunda parte del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala: "**Improcedencia.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente a la procedencia del juicio de amparo, por ser cuestión de orden público en el juicio de garantías."



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5109/2023

- **3.** En el presente caso, se actualiza la causal de procedencia prevista en el artículo 234, fracción IV, de la Ley de Transparencia, debido a que la parte recurrente se inconformó medularmente con la entrega de información incompleta.
- 4. En el caso concreto, no se formuló prevención a la parte recurrente, por lo que el recurso de mérito se admitió a trámite por acuerdo de fecha once de agosto de dos mil veintitrés.
- **5.** La parte recurrente no impugna la veracidad de la respuesta.
- **6.** No se advierte que la parte recurrente haya ampliado su solicitud de acceso a la información al interponer su recurso de revisión.

Por otra parte, por ser de previo y especial pronunciamiento, este Instituto analiza si se actualiza alguna causal de sobreseimiento.

Al respecto, en el artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se prevé:

- "Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:
- I. El recurrente se desista expresamente;
- II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
- III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia."

Del análisis realizado por este Instituto, se advierte que no se actualizan las causales de sobreseimiento previstas en las fracciones I y III, pues la recurrente no se ha desistido expresamente de su recurso, ni se ha actualizado, una vez que se admitió el recurso, alguna de las causales de improcedencia previstas en el artículo 248 de la Ley de Transparencia.

Sin embargo, durante la tramitación del recurso de revisión que nos ocupa, el Sujeto Obligado hizo del conocimiento de este Instituto que notificó a la parte recurrente una respuesta complementaria, la que notificó vía correo electrónico el veinticinco de agosto de



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5109/2023

dos mil veintitrés, circunstancia que podría actualizar la causal de sobreseimiento prevista en la fracción **II** del artículo en estudio, esto es, que el recurso quede sin materia.

Sobre el particular, es importante invocar el criterio 07/21² emitido por el Pleno de este Instituto de Transparencia, bajo el rubro "Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria", conforme al cual, para que una respuesta complementaria deje sin materia un recurso revisión, deben cumplirse los siguientes requisitos:

- **1.** Que la ampliación de respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.
- **2.** Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.
- **3.** La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.
- a) Solicitud de Información. El particular requirió conocer el motivo por el cual dos personas servidoras públicas manejan recursos públicos de la Alcaldía en beneficio de la localidad, para beneficio de pipas de agua para la colonia Pantitlán a cambio de votos.

Asimismo requirió conocer cuántos oficios firmó cada área de la Alcaldía de enero a junio de 2023

- **b) Respuesta del sujeto obligado.** El sujeto obligado por conducto de la Dirección General de Servicios Urbanos, manifestó lo siguiente:
 - Que la Unidad departamental de Agua Potable y Tratada realizó una búsqueda minuciosa en los archivos y no se encontró ningún registro de servicio de pipa a nombre de las personas servidoras públicas señaladas, en lo que va de este año.

² Consultable en: https://infocdmx.org.mx/LTAIPRC-2016-OT/Art133/Fr02/2021/A133Fr02_2021-T02 CRITERIO-07-21.pdf



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5109/2023

- Por otra parte, proporcionó el número de oficios firmados de enero al mes de junio del año en curso; de cada una de las Unidades Administrativas que integran la Dirección General de Servicios Urbanos.
- c) Agravios de la parte recurrente. La parte recurrente se inconformó por la entrega de información incompleta, toda vez que a su consideración no proporcionó el número de oficios que firmó cada área de la Alcaldía, solamente las áreas que pertenecen a la Dirección General de Servicios Urbanos.

Llegados a este punto, es de precisarse que el particular únicamente se agravió respecto a la atención brindada respecto el número de oficios firmados por cada área y no así de la relacionada con el motivo por el cual dos personas servidoras públicas manejan recursos públicos de la Alcaldía en beneficio de la localidad, para beneficio de pipas de agua para la colonia Pantitlán a cambio de votos; por lo que dicha información solicitada se tiene como **consentida tácitamente**, razón por la cual no serán motivo de análisis en la presente resolución.

Se apoya el razonamiento anterior en la siguiente jurisprudencia número VI.2o. J/21, semanario judicial de la federación y su gaceta, novena época, t. II, agosto de 1995, p. 291, que dispone:

"ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.
..."

De la jurisprudencia en cita, se desprende que se consideran actos consentidos tácitamente los actos del orden civil y administrativo que no hubieren sido reclamados en los plazos que la ley señala.

Respuesta complementaria. Una vez que el Sujeto Obligado tuvo conocimiento de la admisión del recurso de revisión, emitió una respuesta complementaria, mediante la cual



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5109/2023

proporcionó el número de oficios firmados por cada área de la Alcaldía de enero a junio de 2023.

Todo lo anterior, se desprende de las documentales relacionadas con la solicitud de información pública con número de folio **092074523003922** presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, su respectiva respuesta y el recurso de revisión, documentales que se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, que se valoran en términos de lo dispuesto por el artículo 243, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y conforme al criterio sostenido por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es "PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL", en el cual se establece que, al momento de valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan, deben exponerse cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, delimitada por la lógica y la experiencia, así como, por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, y aprovechar 'las máximas de la experiencia', que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.

Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede al análisis de la legalidad de la respuesta emitida a la solicitud, con motivo del presente recurso de revisión, a fin de determinar si el Sujeto Obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública del particular, en términos del agravio expresado.

Análisis respuesta complementaria

En atención al agravio formulado por la persona recurrente, el cual **consistió en la entrega de información incompleta**, el sujeto obligado, mediante oficio número AIZT/SUT/1410/2023, de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, suscrito por la Subdirectora de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, así como sus respectivos anexos, envía una respuesta complementaria a través del correo electrónico de la persona recurrente, con fecha veinticinco de agosto de dos mil veintitrés.



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5109/2023

De lo anterior se advierte que el sujeto obligado se allanó al agravio del recurrente proporcionando el número de oficios firmados por cada área de la Alcaldía de enero a junio de 2023.

Ahora bien, a juicio de este órgano colegiado, la respuesta complementaria emitida por el sujeto obligado constituye una forma válida y correcta de restituir al particular su derecho de acceso a la información pública, con lo que se deja sin efecto los agravios formulados.

Esto, gracias a la atención brindada por la autoridad recurrida a las manifestaciones vertidas por la persona recurrente al momento de interponer el presente recurso de revisión, con las cuales queda subsanada y superada su inconformidad; pues en esta ocasión, el sujeto obligado proporcionó el número de oficios firmados por cada área de la Alcaldía de enero a junio de 2023..

Además, acreditó el haber notificado a la persona ahora recurrente, la aludida respuesta complementaria; notificación que cabe destacar, fue realizada a través del correo electrónico; ya que, en el presente medio de impugnación la persona recurrente señaló como medio de notificación.

En virtud de todo lo anterior, este Instituto determina que el presente recurso de revisión quedó sin materia, ya que el agravio formulado por el particular fue subsanado por el sujeto obligado a través de la respuesta complementaria en estudio, emitida a través de su unidad de transparencia en la que **proporcionó el número de oficios firmados por cada área de la Alcaldía de enero a junio de 2023.**

Con base en lo anterior, es que este órgano garante llega a la conclusión de que, el sujeto obligado **efectuó la búsqueda exhaustiva y razonable de lo solicitado**; pues en esta ocasión, el sujeto obligado proporcionó la información requerida; razón por la cual, su respuesta complementaria se encuentra **debidamente fundada y motivada**.

Así pues, se observa que el sujeto obligado proporcionó el número de oficios firmados por cada área de la Alcaldía de enero a junio de 2023; precisando que el sujeto obligado



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5109/2023

únicamente esta compelido a documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas así como a la entrega de dichos documentos que se encuentren en sus archivos sin comprender el procesamiento de la información, ni la presentación conforme al interés particular del solicitante; lo anterior de conformidad con lo preceptuado en los artículos 24 fracción I y II, 208, 211 y 219 de la Ley de Transparencia; los cuales para pronta referencia a continuación se transcriben:

Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

I. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas, conforme lo señale la ley;

II. Responder sustancialmente a las solicitudes de información que les sean formuladas;

. . .

Artículo 208. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.

Artículo 211. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.

En tal virtud, es claro que la materia del recurso de revisión de nuestro estudio se ha extinguido y por ende se dejó insubsistente su agravio, existiendo evidencia documental obrante en autos que así lo acreditan.



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5109/2023

Sirve de apoyo al razonamiento el siguiente criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. QUEDA SIN MATERIA EL INCIDENTE CUANDO LOS ACTOS DENUNCIADOS COMO REPETICIÓN DE LOS RECLAMADOS HAN QUEDADO SIN EFECTO. Cuando los actos denunciados como repetición de los reclamados en un juicio de garantías en que se concedió el amparo al quejoso, hayan quedado sin efecto en virtud de una resolución posterior de la autoridad responsable a la que se le atribuye la repetición de dichos actos, el incidente de inejecución de sentencia queda sin materia, al no poderse hacer un pronunciamiento sobre actos insubsistentes.³

En tales consideraciones, la existencia y subsistencia de una controversia entre las partes, es decir, un conflicto u oposición de intereses entre ellas, constituye la materia del proceso; por ello, en estrictos términos del artículo 249, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, cuando tal circunstancia desaparece, en virtud de <u>cualquier motivo</u>, la controversia queda sin materia.

Por lo expuesto a lo largo del presente Considerando, con fundamento en el artículo 249, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resulta conforme a derecho **SOBRESEER** el presente recurso de revisión.

CUARTA. Decisión: Por lo expuesto a lo largo del presente Considerando, con fundamento en el artículo 249, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resulta conforme a derecho **SOBRESEER** por quedar sin materia.

QUINTO. Responsabilidad. En el caso en estudio esta autoridad no advierte que servidores públicos del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

³ Novena Época, No. Registro: 200448, Instancia: Primera Sala **Jurisprudencia**, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta II, Octubre de 1995, Materia(s): Común Tesis: 1a./J. 13/95, Página: 195



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5109/2023

Obligados, por lo que no es procedente dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de esta resolución, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión por quedar sin materia, de conformidad con el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.